



Contrato interadministrativo No. 335-CENACINGENIEROS-2023: Contratar los Servicios de Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Jurídica y Contable de la ejecución de las obras Nuevas, Mantenimientos y consultorías de los proyectos IOEN, ISEN, a Nivel Nacional.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2024

[ICENAC-03-053-24]

Señor Coronel

JUAN CARLOS MOSQUERA MESA

Director

Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros CENAC
Bogotá D.C.

Señor Capitán

NELSON TORO ROJAS

Supervisor del contrato 335-CENACINGENIEROS-2023

Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros CENAC
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de consultoría No. 334-CENACINGENIEROS-2023 "Contratar los servicios de consultoría de estudios y diseños para el Hangar de mantenimiento UH60 en el batallón de mantenimiento de aviación No. 2 en el campo aéreo Gustavo Rojas Pinilla en el fuerte militar de Tolemaida durante la vigencia 2023-2024".

Asunto: Respuesta al oficio con radicado No. MCA814-2024-2403HTO-107 por el cual se realiza una solicitud de prórroga

Respetados Señor Coronel Mosquera y Capitán Toro,

El propósito de este documento es responder la solicitud del consultor del contrato de la referencia, en las comunicaciones identificadas con el radicado MCA814-2024-2403HTO-107 [del 25 de noviembre de 2024], en las cuales el contratista solicita la prórroga del plazo del contrato por un término de 20 días.

Es importante destacar que, el contrato de la referencia tuvo su período de ejecución suspendido del 27 de agosto de 2024 al 25 de septiembre del mismo año. En ese orden de ideas, y con el

propósito de emitir un concepto para que la entidad contratante pueda responder de fondo la solicitud pasamos a: (i) recuento de la solicitud; (ii) análisis sobre la necesidad de la modificación y (iii) recomendación concreta.

I. Recuento de la solicitud y comentarios

No.	OBSERVACIÓN	COMENTARIO
1	Que los proyectos técnicos definitivos correspondientes a la fase final serán socializados ante la entidad el día 26 de noviembre de 2024.	Se presenta ante la entidad CENAC, COING, DAVAA, BAMAV2, los proyectos arquitectónico, estructural, hidrosanitario, mecánico y los anteproyectos de los diseños eléctricos y telecomunicaciones.
2	Que de acuerdo con lo estipulado contractualmente se debe radicar toda la consultoría en las instalaciones de la Entidad Contratante con el propósito que los productos sean revisados y avalos por parte de sus funcionarios.	Para el cierre del proyecto, será necesario presentar a la entidad todos los productos asociados a los diseños, junto con las etapas desarrolladas, para su revisión y aprobación final. Sin surtir este proceso no se dará cierre al contrato.
3	Que esta consultoría el día 22 de noviembre de 2024, entrego de manera digital los productos finales resultantes de la consultoría con el propósito que fueran avalados y revisados por la interventoría, proceso que está en desarrollo y revisión por parte de la misma.	Se recibió en formato digital parte de la información de los productos del diseño. No obstante, mediante el comunicado ICENAC-03-043-24, el equipo de interventoría solicitó ajustes y una reestructuración de la información, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico. A la espera de la entrega formal de la etapa de proyecto.
4	Que a la fecha quedan cuatro (4) días para la finalización del contrato, tiempo insuficiente para realizar la entrega impresa, revisiones y aprobación de los productos por parte de la Entidad, hito relevante dentro de la ejecución contractual que da por cerrado este contrato de consultoría.	El tiempo restante del proyecto resulta insuficiente para la entrega de la información en la forma exigida por el anexo técnico. Además, aún están pendientes los soportes de los trámites asociados al proyecto.

II. Análisis sobre la necesidad de la prórroga

2.1. Consideraciones técnicas

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del anexo técnico contractual, específicamente en los numerales 3.5 LISTADO DE DOCUMENTOS PARA LA ENTREGA, que establece la necesidad

de contar con la revisión y aprobación de la interventoría y el supervisor, así como con un concepto favorable por parte del Comando de Ingenieros para considerar la entrega del producto a satisfacción en cada una de las fases de diseño, y 8.2 EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, que indica que todas las fases de la etapa de estudios y diseños deberán ser aprobadas por el interventor, con el visto bueno del supervisor del contrato e informado al Comando de Ingenieros (COING), se han adelantado reuniones de seguimiento en cada una de las etapas ya ejecutadas.

En este contexto, para el cierre de la etapa de anteproyecto, nuestro equipo interventor generó la aprobación el 8 de noviembre de 2024. Sin embargo, la reunión con la entidad fue programada para el 26 de noviembre de 2024, debido a que se recibieron observaciones a los productos presentados por el consultor, esto ha limitado considerablemente el tiempo disponible para atender dichas observaciones y formalizar la entrega de la etapa de proyecto, lo que complica la culminación del contrato, cuyo término está fijado para el 29 de noviembre de 2024.

Cabe señalar que los tiempos de revisión asignados por la entidad son extensos, y la coordinación de reuniones para las aprobaciones suele demorar más de dos semanas. Adicionalmente, estas reuniones generan, nuevos requerimientos. Esto prolonga el proceso de revisión de los productos asociados al contrato. Asimismo, se ha identificado que a la fecha no se han entregado los soportes de los trámites necesarios para dar cierre al proyecto, lo que afecta aún más los tiempos disponibles para la culminación de las actividades por parte del consultor. Esto debido a que los tiempos de respuesta de las entidades no son responsabilidad del diseñador o interventoría.

Por lo tanto, resulta fundamental considerar la ampliación del plazo contractual y estrategias de revisión por parte de la entidad para garantizar que el consultor pueda cumplir con la entrega final del proyecto.

Considerando los tiempos necesarios para que la entidad realice la revisión de los productos entregados, así como la existencia de trámites aún pendientes de resolución que afectan el desarrollo normal del proyecto, la interventoría sugiere otorgar 10 días adicionales al plazo requerido por el consultor. Esta extensión permitiría al diseñador disponer del tiempo suficiente para atender las observaciones recibidas, realizar los ajustes necesarios y formalizar la entrega de los productos con la calidad esperada para la etapa de proyecto. La recomendación busca asegurar un cierre ordenado y satisfactorio del contrato, respetando los lineamientos establecidos y reduciendo los riesgos asociados a un cumplimiento apresurado.

2.2. Consideraciones jurídicas

Conforme a lo anterior, es preciso hacer alusión a la viabilidad jurídica de prorrogar el contrato en el caso que nos ocupa. En su solicitud, el contratista pretende prorrogar el contrato por un plazo de 20 días calendario. Frente a la viabilidad jurídica de prorrogar el contrato, es preciso traer a colación el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias durante el desarrollo y ejecución del contrato con las condiciones con las que se licitó el proyecto. Así mismo, los artículos 14 y 16 de la misma ley, disponen la

facultad legal excepcional que tiene la entidad contratante para modificar unilateralmente el contrato en pro del cumplimiento de los fines estatales. A su vez, el artículo 40 de la misma ley dispone que, dentro del contenido del contrato estatal, las partes pueden estipular cláusulas, condiciones y modificaciones que consideren necesarias y convenientes para cumplir con el objeto contractual, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Aunado a lo anterior, la jurisprudencia del Consejo de Estado contempla la prórroga de los contratos estatales como una facultad que le asiste excepcionalmente a la entidad, de ampliar el plazo de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo. Así las cosas, esta Corporación ha entendido que “el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él”. Por lo tanto, al no ser el plazo un elemento de la esencia del contrato sino un elemento accidental, puede ser objeto de modificación por acuerdo de las partes. Al respecto, también precisa que las prórrogas deben ser justificadas, pues la motivación debe expresar las situaciones que no fueron previstas inicialmente y que ocasionaron la necesidad de la ampliación del plazo del contrato, para el cumplimiento del objeto contractual.

En este sentido, esta interventoría encuentra que se configuran todos los elementos fácticos, técnicos y jurídicos necesarios para justificar la necesidad de la prórroga del contrato por el término de 20 días calendario. Lo anterior, con el fin de preservar y garantizar los fines de la contratación estatal y los principios de la buena administración.

III. Recomendación concreta

Con base en lo anterior la interventoría estima pertinente ha de recomendar que el contrato se modifique en la siguiente condición, para garantizar su éxito: i) prorrogar el plazo del contrato por 30 días. Lo anterior, mediante un acuerdo suscrito por el ordenador del gasto y el representante legal del contratista.

Lo anterior, se deberá realizar mediante un otrosí que contenga la voluntad de las partes. A su vez, se debe tener en cuenta que se prorrogara el contrato sin que esto implique un reconocimiento de mayores costos por parte de la entidad contratante al consultor por mayor tiempo de diseño. Es decir, se recomienda que en dicho acuerdo se incluya expresamente la renuncia del contratista a cualquier reclamación patrimonial derivada de la ampliación del plazo, habida cuenta que la medida se toma justamente para mantener la conmutatividad contractual.

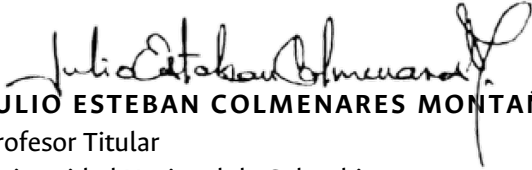
El presente pronunciamiento se emite en el marco de las obligaciones adquiridas por la Interventoría y el contratante, y el mismo podrá ser objeto de ampliación, comentarios y réplica por parte de la Entidad, toda vez que el mismo se emite partiendo de los conocimientos, recomendaciones, experiencia, experticia y calidades del equipo de la interventoría.

Con base a lo anterior, esta interventoría recomienda a la entidad contratante celebrar un acuerdo -suscrito por el ordenador del gasto y el representante legal del contratista- en el que se amplíe el plazo del negocio jurídico por un período de 30 días calendario.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier comentario que puedan tener al respecto.

Sin más motivo en particular,

Suscribo de usted con un cordial saludo.



JULIO ESTEBAN COLMENARES MONTAÑEZ PhD,
Profesor Titular
Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Ingeniería – Sede Bogotá